

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE)

RESOLUCIÓN No.59-P-GADPR-YVC-2025 APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN SIE-GADPRYVC-2025-00001

GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, prescribe: "El sector público comprende... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";
- **Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que. "Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley";
- **Que,** el artículo 267 de la Carta Magna manda: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:
 - 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
 - Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
 - 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
 - 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
 - 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
 - 6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
 - 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
 - 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.
- **Que,** el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social";
- **Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el artículo 70 establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.
- **Que**, mediante informe de necesidad de la contratación de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por parte del Tesorero CPA. Ivis Freire Donoso y autorizado por la máxima autoridad del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE)

GAD Sra. Grecia Andrea Campusano Alvarado, adjuntando el estudio completo previo a la contratación el cual justifica la conveniencia y viabilidad técnica y económica para el proyecto: SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO, PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO – CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDÍA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO CONE. Así, mismo decidió acogerse al presente procedimiento de Subasta Inversa, definió las especificaciones técnicas, determinó el presupuesto referencial en \$ 39.495,60 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 60/100 Dólares de los estados Unidos de Norteamérica).

- Que, la presente contratación cuenta con la certificación presupuestaria y de fondos Anual Nro. CER-2025-OCT-0006, de fecha 21 de octubre del 2025; la cual se encuentra conforme el Acuerdo Ministerial Nro. 0007 del Ministerio de Economía y Finanzas del 16 de febrero de 2022, que indica que los procesos de contratación deberán certificarse únicamente por el valor de la base imponible.
- Que, según el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.", deber que se ha cumplido en el presente procedimiento verificando que el bien y/o servicio normalizado objeto de la contratación no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.
- **Que**, según el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; "[...] Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas[...]";
- Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal [...] En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado". En consecuencia, en el presente proceso se debe nombrar la Comisión Técnica.
- **Que**, los pliegos que se han elaborado mediante el Módulo Facilitador PL de acuerdo a lo establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso precontractual de la Subasta Inversa Electrónica, signado con código del proceso **SIE-GADPYVC-2025-00001**, para la contratación de:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE)

SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO, PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO – CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDÍA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO.

- Art. 2.- Aprobar los pliegos que regirán el procedimiento de contratación de la Subasta Inversa Electrónica, signado con código del proceso SIE-GADPYVC-2025-00001, para la contratación de: SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO, PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDÍA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO.
- Art. 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica, prevista en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los siguientes servidores del GAD:

Anl. Sist. Danny Adrián Gamboa Pilozo, quien actuará como Presidente; Sra. Grecia Andrea Campusano Alvarado, titular del área requirente; y, ING-CPA. Ivis Freire Donoso, Profesional afín al objeto de la contratación.

La evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso de contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en los pliegos, se sujetarán a los parámetros de evaluación de ofertas establecidos en los mismos, a fin de seleccionar la oferta más conveniente en beneficio de los intereses y objetivos institucionales; y, los contratos sean adjudicados a proveedores que cumplan con los requisitos señalados en los referidos documentos.

Art. 4.- Disponer a los miembros de la Comisión Técnica, Cumplan lo estipulado en la Resolución RE-SERCOP-2023-0134 (Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública) y Art. 218.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Técnica. - Para que revisen a detalle los pliegos que se aprueban mediante la presente resolución, siendo su obligación realizar las aclaraciones que correspondan dentro del periodo de preguntas, respuestas y aclaraciones, de ser pertinente, conforme a la normativa correspondiente.

Comuníquese y publíquese la presente Resolución a través del Portal Institucional de Compras Públicas http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/

Art. 5.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la parroquia Yaguachi Viejo Cone, a los 23 días del mes de octubre del 2025.

Lo firmo en constancia.

Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTE
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE